

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

## Escuela San Ignacio de Loyola de Valparaíso

### I. Introducción

La Escuela San Ignacio de Loyola presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación, Calificación y Promoción, de acuerdo, al Decreto 67 que comenzará a regir el año 2020, el cual, permite a los Establecimientos Educativos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

La elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción fue realizada con la participación del consejo de profesores y el equipo directivo.

Para efectos de este documento se entenderá por:

- a) **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción:** documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el Decreto 67/2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Evaluación formativa:** Se entenderá como la evaluación que genera evidencia del desempeño de los estudiantes la cual se interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje. Será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de las estudiantes para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos.
- d) **La evaluación diagnóstica** se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

- e) **La evaluación sumativa** cumple este propósito cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- f) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- g) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- h) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- i) **Retroalimentación:** es una parte central de la evaluación. Permite que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes, durante y con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, promueve que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión. Es decir, retroalimentar es utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes:

## II. Fundamentación

Según el PEI de la Escuela San Ignacio, la evaluación se entiende “como una parte fundamental del proceso de enseñanza aprendizaje, puesto que nos ayuda a mirar el camino recorrido con los estudiantes, recabando información sobre los aprendizajes adquiridos y cómo ellos son incorporados en el desempeño de los estudiantes, con el fin de que éstos y los docentes puedan tomar decisiones que vengan a fortalecer y mejorar tales aprendizajes”.

Desde esa definición, se desprenderán diversas orientaciones:

- *Heterogeneidad de los estudiantes:* Si se considera que todos los estudiantes aprenden, por sus diferencias, cada uno lo hará en sus propios tiempos y por sus propias capacidades. Esta consideración se vinculará, posteriormente, con la diversificación de actividades y evaluaciones.

- *Protagonismo en el estudiante:* Es esencial que los estudiantes participen activamente del proceso de enseñanza – aprendizaje, transformándose en el protagonista del mismo. Ello se relacionará tanto con la significatividad de los aprendizajes y las instancias de evaluación, como con los agentes de la misma, propiciando la hetero y coevaluación.
- *Reflexión:* El docente reflexiona junto con los estudiantes, permanentemente acerca de la efectividad de las estrategias que utilizan para conseguir el aprendizaje. Esta orientación tiene conexión con la evaluación formativa y la retroalimentación.
- *Intencionalidad:* El docente distingue la evaluación con la calificación, la sabe parte del proceso de aprendizaje y la aprovecha para medir el mismo, como para ahondar en los procesos cognitivos. Por ello también, usa el error como oportunidad. Esta mirada se relacionará con la retroalimentación y, simultáneamente, con los principios de una evaluación de calidad.
- *Naturaleza de los aprendizajes:* La evaluación es sobre lo aprendido. De este modo, el docente no cae en la tentación de sorprender, improvisar o castigar con ella. Este aspecto se comunica con los mínimos de calidad de una evaluación.

### **III. Disposiciones de Evaluación, Calificación y Promoción**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1 Período escolar**

La Escuela San Ignacio de Loyola tiene un período escolar de régimen semestral.

#### **EVALUACIONES**

##### **Artículo 2 Cantidad de evaluaciones**

Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60% de aprobación.

##### **Artículo 3 Eximición**

- A. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla.

- B. En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, para aquellos estudiantes que no puedan realizar las actividades físicas propias de la disciplina, se establece la entrega de trabajos, ensayos, disertaciones, bitácoras, registros, en otros procedimientos; previa entrega del certificado médico correspondiente.
- C. Para la resolución de otras situaciones relacionadas con este artículo, se deberá informar a la coordinación académica para consensuar y establecer los mecanismos de abordaje curricular y evaluación, según corresponda en cada caso.

#### **Artículo 4 Tiempo para evaluar**

Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una estudiante o un grupo de estudiantes.

Sin embargo, este artículo no aplicará para aquellos estudiantes que se encuentren con dificultades para alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje y que, producto de esa situación, se encuentren en un proceso de apoyo y acompañamiento pedagógico, consensuado con el apoderado.

#### **Artículo 5 Aseguramiento de la calidad de las evaluaciones**

Las principales instancias de aseguramiento de la calidad de las evaluaciones serán:

- a) Revisión de la coordinación académica: esta revisión se desarrollará por criterios técnicos, los que estarán especificados en un protocolo interno del área académica (entre ellos, coherencia con los objetivos, vínculo con la naturaleza del aprendizaje, significatividad, etc.).
- b) Consejos Técnicos Pedagógicos: en los que los docentes podrán compartir, revisar y analizar diversas estrategias metodológicas y evaluativas de modo colaborativo.
- c) Consejos de articulación: en los que los equipos de aula podrán compartir, planificar, revisar y analizar diversas estrategias metodológicas y evaluativas de modo colaborativo.

## Artículo 6 Diversificación

- A. La escuela reconoce la diversificación como una necesidad pedagógica ante la heterogeneidad de nuestros estudiantes. Para hacerla efectiva, se podrán desarrollar las siguientes estrategias: estudio de estilos de aprendizaje de los estudiantes, encuestas de interés, ampliar los tipos de instrumentos y procedimientos a utilizar, entre otros.
- B. Simultáneamente, las coordinaciones académicas de cada ciclo promoverán el uso de diversos procedimientos, instancias e instrumentos de evaluación; atendiendo a la naturaleza del objetivo de aprendizaje como a las características propias del grupo curso.
- C. Entre los instrumentos, procedimientos y técnicas a utilizar, se encontrará:

<b>TÉCNICAS</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
1. De observación sistemática	a) Lista de control (pauta de cotejo)
	b) Registros anecdóticos
	c) Cuadernos (Diarios) de clase
2. Producción de los alumnos	a) Cuadernos de clase
	b) Textos escritos
	c) Producciones orales
	d) Producciones plásticas o musicales
	e) Investigaciones
	f) Libros de lectura
	g) Juegos de simulación o dramáticos
	h) Cuadernos de prácticas
	i) Cuadernos de realización de actividades específicas
	j) Realización de gráficos
	k) Ejercicios físicos
l) Construcción de material didáctico	
m) Portafolio	
3. Intercambios Orales con los alumnos	a) Diálogos
	b) Entrevistas
	c) Puestas en común
	d) Exposiciones orales
	e) Debates, foros
4. Pruebas Específicas	a) Controles Periódicos
	b) Interpretación de datos
	c) Respuestas a preguntas concretas
	d) Resolución de situaciones concretas
	e) Análisis de los progresos reales relacionados con el proceso de aprendizaje
	f) Observadores externos
	g) Informes de trabajos grupales

A estos se sumarán todos aquellos que los docentes y educadores propongan y que respeten los mínimos de calidad que el decreto 67 establece.

### **Artículo 7 Evaluación Formativa**

A. En relación a la evaluación formativa, el establecimiento se compromete a:

- Incluirlo en la planificación de unidad
- Comunicar a los estudiantes las metas de aprendizaje
- Abrir oportunidades de participación
- Recoger evidencias de lo aprendido
- Desarrollarla mediante instrumentos o técnicas como tickets de salida, escalera metacognitiva, actividades de aplicación, etc.

B. Será misión de las coordinaciones académicas cuidar que en planificaciones y observaciones de aula, se evidencie el uso de la evaluación formativa como instancia de aprendizaje.

### **Artículo 8 Retroalimentación**

En relación a la retroalimentación, para que sea clara, efectiva y oportuna, el establecimiento se compromete a:

- Incluirlo en la planificación de las unidades
- Entregarla de forma oportuna, es decir, cuando los estudiantes aún están trabajando en el aprendizaje que se va a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones
- Planificar instancias de evaluación formativa y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas.

### **Artículo 9 Comunicación de los criterios e instrumentos de evaluación a los estudiantes**

Los estudiantes serán informados con anticipación de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación que desarrollarán; y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Para ello, el docente, considerado el contexto, deberá analizar con ellos los detalles de la evaluación, procurando asegurar que entienden las condiciones de la misma y que sean partícipes y co-constructores de éstas.

## **Artículo 10 Comunicación de los criterios e instrumentos de evaluación a los apoderados**

- A. Los apoderados serán informados durante el año lectivo de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación a través de los medios de comunicación oficiales. A saber: agenda del estudiante, diario mural virtual y entrevistas al apoderado. Pese a ello, pueden variar por las exigencias del contexto y panorama de curso, lo que deberá ser informado oportunamente.
- B. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas se informará a los apoderados mediante informes de notas periódicos, con un mínimo de dos anuales.
- C. En el caso de que un estudiante arroje sistemáticamente resultados descendidos, el profesor jefe cuidará de entrevistar a su apoderado para profundizar sobre los mismos y las acciones necesarias para superar la situación.

## **Artículo 11 Informe de personalidad**

Los apoderados y estudiantes conocerán los resultados y logros en los objetivos actitudinales. En el informe de personalidad se calificará mediante conceptos cada una de las conductas que la Escuela ha establecido como relevantes en el desarrollo de un estudiante. Los conceptos de desempeño serán: Logrado – Medianamente Logrado – Por Lograr – No Aplica. Su entrega será semestral.

## **CALIFICACIONES**

### **Artículo 12 Plan de evaluación**

- A. El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluaciones. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas con las coordinaciones académicas, basándose en argumentos pedagógicos. No obstante, de 1° a 8° básico, la cantidad mínima de notas será de 3. En todo momento se cuidará que la cantidad acordada sea la suficiente para que los estudiantes puedan demostrar sus avances y logros.
- B. Los y las estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.
- C. En la Escuela San Ignacio de Loyola no hay evaluaciones finales semestrales o anuales como exámenes o pruebas de síntesis. No obstante, los docentes podrán acordar con coordinación académica evaluaciones de

este tipo, en la medida que sean coherentes con el proceso de aprendizaje y su ponderación no supere el 30% de la nota semestral.

### **Artículo 13 Evaluaciones con un notable descenso**

Si una evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, será analizada por el docente y la coordinación académica respectiva para tomar las decisiones pedagógicas adecuadas a la situación.

### **Artículo 14 Entrega de resultados**

- A. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de 10 días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad del docente del establecimiento entregar esta información, y de las estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.
- B. En el momento de la entrega de la información, será exigible que el docente que aplica la evaluación realice la revisión, corrección y retroalimentación de la misma, cuidando de aprovechar los errores de los estudiantes para profundizar en los procesos cognitivos realizados. No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.
- C. Respecto de su registro en el sistema de computacional correspondiente (Aptus en el año 2020), se deberá realizar en el mes en curso en que fue aplicada.

### **Artículo 15 Certificación**

La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica.

### **Artículo 16 De las situaciones especiales de evaluación**

- A. La inasistencia de un o una estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada mediante certificado médico. Tras la presentación del mismo, el docente establecerá la nueva fecha de evaluación. La ausencia a una evaluación calificada sin certificado médico, quedará consignada en la hoja de vida y facultará al docente a situarla en la primera fecha disponible.
- B. Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, el docente de asignatura en acuerdo con Coordinación Académica, podrá eximir de la



misma al estudiante o generar una nueva instancia de evaluación, en la medida que presente una situación psicosocial o física que así lo amerite.

- C. En el caso de un o una estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente en nuestro establecimiento, será la Coordinación Académica con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe de la nueva estudiante.

## **PROMOCIÓN**

### **Artículo 17 Criterios de promoción**

- A. Serán promovido los y las estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:
- B. En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:
- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - Habiendo **reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea **igual o superior a 4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - Habiendo **reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea **igual o superior a 5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- C. En relación con la asistencia, serán promovido los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas clases establecidas en el calendario escolar anual.
- D. Pese a ello; la dirección, previa consulta al Consejo de Profesores del ciclo respectivo, podrá promover a estudiantes con un porcentaje de asistencia menor a 85% consideradas circunstancias psicosociales que así lo ameriten.
- E. Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.

### **Artículo 18 Riesgo de repitencia**

- A. Los estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción establecidos en el Artículo 16, no repetirán de forma inmediata, sino que se considerarán en riesgo de repitencia,

- B. El Director y la coordinación académica respectiva, previa consulta al Consejo de Profesores del ciclo, evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si, por el contrario, debe repetir curso. En tal decisión, tanto el apoderado como el estudiante, tendrán la posibilidad de dar su parecer ante la medida, mediante entrevista formal con el profesor jefe y/o coordinación académica.
- C. La decisión deberá ser fundamentada en un informe pedagógico que consigne al menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
  - La magnitud de la brecha entre sus aprendizajes logrados y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
  - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender su situación y, que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
  - Otras consideraciones que los redactores consideren necesarias para la comprensión de la situación del estudiante.

### **Artículo 19 Calificaciones no incidentes en la promoción**

Las calificaciones de las asignaturas de Orientación y Religión no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Las evaluaciones serán registradas a través de los siguientes conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

### **Artículo 20 De las situaciones especiales de evaluación y promoción.**

- A. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas.
- B. En este marco, será la coordinación académica junto al profesor jefe los que determinarán las medidas necesarias para asegurar que el estudiante tenga un proceso evaluativo adecuado.

### **Artículo 21 Situación final**

La situación final de Promoción o Repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

## **Artículo 22 Plagio, copia o filtración de una evaluación**

La medida pedagógica que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio, copia o filtración será aplicar un instrumento evaluativo diferente al original. A ello se sumarán las medidas conductuales, sancionadas por el manual de convivencia.

## **ACOMPANAMIENTO PEDAGÓGICO**

### **Artículo 23 Implementación del acompañamiento**

- A. Independiente de si la decisión es de Promoción o Repitencia de una estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas de acompañamiento necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.
- B. La implementación de estas medidas será monitoreada por Coordinación Académica, con la colaboración del equipo interdisciplinario y/o profesionales de la educación.

### **Artículo 24 Plan de apoyo**

- A. El plan de apoyo para el acompañamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 31 de marzo y, en función de las decisiones de Promoción y Repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

Éste contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- Fundamentación y antecedentes
- Acciones
- B. Tras la entrega de los planes de apoyo, las familias de los estudiantes en acompañamiento deberán firmar un compromiso en que prometen seguir los lineamientos del mismo.

## **IV. Disposiciones finales**

Este Reglamento se aplicará, a partir de marzo del año 2020, en todos los cursos de Educación Básica de acuerdo al marco establecido por el Ministerio de Educación.

Anualmente será revisado para realizar los ajustes que la Comunidad crea necesarios en el marco del PEI y los objetivos estratégicos de la Escuela.